



ANUNCIO de 26 de febrero de 2010 sobre central solar termoeléctrica de 49,9 MW. Situación: parcelas 5010, 5014, 5015, 5020-5038, 5048, 9010-9013, 9083-9086, 9088 y 9100 del polígono 9 de Galisteo y parcelas 5159, 5160, 5173, 5174, 5177, 5178, 5196-5204, 9016, 9018 y 9503 del polígono 14 de Valdeobispo. Promotor: Renovables Samca, S.A., en Galisteo. (2010080929)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Central solar termoeléctrica de 49,9 MW. Situación: parcelas 5010, 5014, 5015, 5020-5038, 5048, 9010-9013, 9083-9086, 9088 y 9100 del polígono 9 de Galisteo, y parcelas 5159, 5160, 5173, 5174, 5177, 5178, 5196-5204, 9016, 9018 y 9503 del polígono 14 de Valdeobispo. Promotor: Renovables Samca, S.A., en Galisteo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 26 de febrero de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 10 de febrero de 2010 por el que se da publicidad al sistema de identificación de parcelas y recintos utilizados para la mención de bellota o recebo a partir del SIGPAC, en relación con la Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico. (2010080959)

El Real Decreto 1469/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba la Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico, prevé la preservación de los recursos de la dehesa arbolada, íntimamente ligado a la producción del cerdo ibérico, regulando su aprovechamiento para adecuarlo a la nueva realidad de esta producción y en aras de la consecución de un equilibrio entre la producción porcina y la fragilidad de este ecosistema.



Por otra parte, el mencionado Real Decreto contempla una serie de municipios que disponen de parcelas con dehesa arbolada, debiendo las Comunidades Autónomas elaborar a partir del SIGPAC, una base de datos, en la que se incluyan las parcelas y recintos que puedan ser utilizadas en el engorde de animales y cuyos productos vayan a comercializarse con arreglo a las menciones de "Bellota" y "Recebo" .

1. Objeto y ámbito.

El presente Anuncio tiene por objeto dar publicidad y establecer el sistema de identificación que deben presentar los titulares de explotaciones de parcelas y/o recintos de dehesa donde se engorden cerdos ibéricos, ubicadas en los municipios relacionados en el Anexo III del Real Decreto 1469/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba la Norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico, cuyos productos vayan a comercializarse con arreglo a las menciones "Bellota" y "Recebo".

2. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de dicha identificación son las establecidas en el Real Decreto 1469/2007, de 2 de noviembre.

3. Declaración de los titulares de explotaciones porcinas, sobre identificación de parcelas y recintos.

Los titulares de las explotaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuyas explotaciones se ubican en los municipios relacionados en el Anexo III del Real Decreto 1469/2007, de 2 de noviembre, deberán hacer una identificación de las parcelas y recintos de dehesa, en la que se procederá al engorde de los animales cuyos productos vayan a comercializarse con arreglo a las menciones "Bellota" y "Recebo", como se establece en el artículo 6 del Real Decreto 1469/2007, de 2 de noviembre.

4. Modelo de identificación y plazo de presentación.

Las identificaciones de parcelas y/o recintos en los que se lleve a cabo el engorde de animales cuyos productos vayan a comercializarse con arreglo a las menciones de "Bellota" y "Recebo", deberán cumplimentarse a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura <http://aym.juntaex.es> a través del trámite Arado-Laboreo, al que se accederá mediante clave principal o delegada, facilitada en las Oficinas Comarcales Agrarias.

Para la campaña 2010-2011, el plazo de presentación de las declaraciones comenzará el día siguiente al de la publicación de este Anuncio y finalizará el 15 de octubre de 2010.

5. Validación de las identificaciones.

El Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria validará las identificaciones presentadas por los titulares de las explotaciones porcinas, sobre la base de las condiciones previstas en el Real Decreto 1469/2007, de 2 de noviembre, y, en su caso, procederá al cruce informático de esta información con la base de datos del SIGPAC.



Una vez identificados de esta manera los recintos en el SIGPAC, permanecerán para las campañas posteriores, sin que sea necesario una nueva declaración-identificación.

6. Base de datos.

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, dispondrá a partir del SIGPAC y de la identificación de los titulares de las explotaciones porcinas, de una base de datos en la que se incluirán las parcelas y recintos que podrán ser destinadas al engorde de animales bajo las menciones de "Bellota" y "Recebo".

La identificación de las parcelas y/o recintos declarados a través del procedimiento establecido en este Anuncio, podrá consultarse en el visor del SIGPAC de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Acceso a la base datos por los Organismos Independientes de Control.

El Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, facilitará el acceso a la base de datos contemplada en el punto 6 párrafo 1 de este Anuncio, a los Organismos Independientes de Control encargados de verificar las parcelas y recintos destinados a la alimentación de animales con la designación de "Bellota" o de "Recebo", ubicados en las zonas definidas en el Anexo III del Real Decreto 1469/2007, de 2 de noviembre, y, registrados en esta base de datos, cuya explotación tenga una localización geográfica que se corresponda con la descripción que figura en registro de explotaciones ganaderas.

8. Intercambio de información.

En lo relativo al sistema de intercambio de la información contenida en las bases de datos gestionadas por los órganos competentes de las diferentes Comunidades Autónomas, se estará a lo dispuesto en la Circular de Coordinación n.º 13/2007, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

9. Controles.

Por parte de los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, se llevarán a cabo las correspondientes comprobaciones administrativas y técnicas acerca de las identificaciones presentadas por los titulares de las explotaciones.

Mérida, a 10 de febrero de 2010. La Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria

IDENTIFICACIÓN DE PARCELAS Y RECINTOS UTILIZADOS PARA LAS MENCIONES “BELLOTA” Y “RECEBO” DEL R.D.1469/2007, EN LOS QUE SE VA A PROCEDER AL ENGORDE DE CERDOS IBÉRICOS EN RÉGIMEN DE MONTANERA

1. DATOS DEL TITULAR

| | | |
|---|-----------------|---------------------------|
| Primer apellido o razón social: | | Segundo apellido: |
| Nombre: | N.I.F. o C.I.F. | Teléfonos (fijo o móvil): |
| Domicilios a efectos de notificaciones: | | |
| Código postal: | Municipio: | Provincia: |

2. DATOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO (EN SU CASO):

| | |
|------------------|-------------------|
| Primer apellido: | Segundo apellido: |
| Nombre: | N.I.F.: |

En cumplimiento del artículo 6 del Real Decreto 1469/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibéricos, el abajo firmante DECLARA, que las parcelas y/o recintos de las explotaciones indicadas, que se relacionan en la siguiente tabla en las que se procederá al engorde de cerdos, cuyos productos vayan a comercializarse bajo las menciones de “Bellota” y “Recebo”:

| Código de explotación | Número de registro de explotaciones porcinas | Nombre de la explotación | Código de provincia | Código de municipio | Polígono | Parcela | Recinto |
|-----------------------|--|--------------------------|---------------------|---------------------|----------|---------|---------|
| ES | | | | | | | |
| ES | | | | | | | |
| ES | | | | | | | |
| ES | | | | | | | |
| ES | | | | | | | |
| ES | | | | | | | |
| ES | | | | | | | |
| ES | | | | | | | |
| ES | | | | | | | |
| ES | | | | | | | |
| ES | | | | | | | |
| ES | | | | | | | |

AUTORIZA, a las Entidades de Inspección el acceso a la base de datos descrita en el punto 6 párrafo 1 de este anuncio

En.....a.....de.....de 2010

Fdo.:.....

DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Avda de Portugal s/n. 06800 MÉRIDA